

RAZÓN DE CUENTA. En Ciudad Judicial Cholula, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis, doy cuenta al Juez con un escrito presentado por Axel Fuentes Jimenez abogado patrono de la parte actora y un escrito de Ana Paola Alvarez Martinez parte demandada; sin anexos, para su acuerdo correspondiente. Conste.

Adolfo Guarneros Marín.
Secretario de Acuerdos

**CARPETA DIGITAL JOF/DJCHO/2291/2025/DI Y SU
ACUMULADA JOF/DJCHO/0756/2026/DI**

Agréguense a sus autos lo de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22, 23, 80, 81, 88 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se provee:

PRIMERO. Téngase a Axel Fuentes Jimenez haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, asimismo, dígasele ambas partes que deben dar cabal cumplimiento al convenio celebrado entre ellos en audiencia de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco.

Asimismo, dígasele al ocursoante que tiene a salvo sus derechos a fin que promueva en la vía correspondiente.

SEGUNDO. Téngase a Ana Paola Alvarez Martinez, haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden y en atención a su contenido, **revoca** todo nombramiento de abogado patrono hecho con anterioridad, así como nombra como su abogada patrono a Silvina Miguelina Gamboa Sauce **con cedula profesional 12358602** con título profesional debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por lo que se le discierne con la suma de facultades y obligaciones inherentes de su especie, haciéndole saber que en términos del artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, es una carga procesal de los interesados acudir a este juzgado para notificarse de las resoluciones que se pronuncien durante el procedimiento, en el mismo sentido, se le tiene señalando como correo electrónico para oír y recibir notificaciones **justiciayderecho2022@hotmail.com** mismo que se autoriza.

NOTIFIQUESE AMBAS PARTES MEDIANTE CORREO ELETRONICO.

lo proveyó y firma el abogado **MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMIREZ**, Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante el abogado **ADOLFO GUARNEROS MARIN**.
Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.